

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN.



SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Mtra. Irene Noemí Torres Ortégón, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción IX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán y capítulo segundo de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 9 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, que será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado.

SEGUNDO. - Que el artículo 11 fracción IX en relación con el numeral 11 de su Reglamento, establece que, en la integración del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado habrá tres personas representantes de la sociedad civil, que durarán dos años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes del Sistema Estatal y serán seleccionadas por las personas integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

TERCERO. - Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento de la Ley establece en su artículo 13, que la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán debe emitir una convocatoria pública, la cual se publicará en los medios físicos y electrónicos que ésta determine para su mayor difusión,

Por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de la sociedad civil para que formen parte integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil podrán postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, que cuenten con experiencia relacionada con el trabajo con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS

1. Requisitos

En la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se tomará en cuenta el respaldo de candidaturas por parte de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel estatal o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán como representantes de la sociedad civil, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Tener residencia permanente en el Estado de Yucatán;
 - II. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo, haya sido una niña, niño o adolescente; y
 - III. Experiencia mínima de dos años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- ##### 2. Del perfil de las candidaturas

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán deberán tener:

- I. Título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas afines, o en su caso, áreas relacionadas directamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes y con la defensa de los derechos de la niñez o adolescencia;
- II. Conocimiento en temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Estatal o Políticas Públicas, acreditados con documentos expedidos por las instituciones que los impartieron, y
- III. Experiencia profesional demostrable en uno o varios de los siguientes campos:

- a. En participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;
- b. En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos; y
- c. Como expositor o expositora en foros o congresos nacionales e internacionales o consultorías.

3. De la documentación

1. La propuesta

Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en máximo tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata explicando los aportes que dicha persona haría en los trabajos del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán y en la relación del mismo con la sociedad civil; y
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando número y fecha del instrumento notarial.

2. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1) Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 2 del tercer inciso de no más de dos cuartillas en formato de letra Arial 12, sin domicilio, ni teléfono, para su eventual publicación;
- 2) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el Estado, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico, acompañada del Certificado de Vecindad emitido por la autoridad municipal que corresponda.
- 3) Copia de acta de nacimiento y credencial de elector con fotografía, con la leyenda “este documento es

copia fiel de su original” y firma autógrafa;

- 4) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de gozar de probidad y no haber sido condenada por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o la víctima haya sido una niña, niño o adolescente; y
- 5) Aceptación expresa de ser postulado al cargo honorífico de integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, conforme a las bases y procedimientos de la presente convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos 4) y 5) podrán acreditarse mediante un sólo documento suscrito por la persona aspirante, donde de manera expresa realice la declaración, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos y la aceptación del postulado.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

1. Lugar y plazo para la presentación de documentación

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base a lo siguiente:

A. De manera física:

En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, ubicadas en la calle 17 S/N x 18 y 20 Colonia San José Vergel, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97173.

Los documentos señalados en el numeral 3 de la Base Tercera, deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato PDF en un USB de uso exclusivo para este fin.

B. De manera electrónica:

I. En la dirección de correo electrónico: sipinnay.dif@yucatan.gob.mx con asunto: "Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNAY por parte de... (incluir nombre de la institución u organización que postula)".

II. La documentación señalada en la Base Tercera numeral 3, deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato PDF en el orden indicado en el mismo numeral.

III. Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán en la que se acuse la recepción, la cual será emitida a más tardar el día siguiente hábil.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

2. Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas deben ser presentadas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el sitio web del Sistema DIF Yucatán, de manera física de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas o de manera electrónica hasta las 20:00 horas del vigésimo día natural contado a partir de la publicación de la presente convocatoria, fecha señalada como límite.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, la selección de las tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán se realizará conforme a las siguientes etapas:

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

A. Etapa de Verificación

Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, la cual verificará que se presente la documentación completa de acuerdo con la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente Convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

B. Etapa de Pre Selección

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán evaluará los perfiles de las y los aspirantes a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento y la presente Convocatoria; para lo cual, además de considerar la documentación remitida, podrá solicitar, de manera justificada, a las personas candidatas la información, documentación, aclaraciones y/o entrevistas que estime necesarias.

Al término de los 15 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán dará a conocer el listado de las personas que cumplieron con los requisitos señalados a través del sitio web del Sistema DIF Yucatán.

C. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

De acuerdo al artículo 17, del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Yucatán, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del listado al que se refiere la etapa anterior, someterá a consideración de las personas integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, para que designen por mayoría de votos a las tres personas representantes de la sociedad civil, según el procedimiento que establece el artículo 19 del citado Reglamento.

SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que las personas aspirantes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado no fueran suficientes, fuesen rechazadas o que las solicitudes presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley y en la presente Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, emitirá una nueva Convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios, la cual se regirá por el mismo procedimiento y principios.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en el periódico de mayor circulación de la entidad y en el sitio web del Sistema DIF Yucatán.

OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las tres personas designadas como representantes de la sociedad civil que formarán parte de Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, aportó datos falsos o que incumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, anulará la elección de dicha persona o personas en términos de la normativa aplicable.

NOVENA. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.